



POLÍTICA CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS

PO.CAH.DEO.06
Versión 1.0

1. OBJETIVO

Prevenir y erradicar la trata y el tráfico de personas desde nuestro centro de trabajo

2. ALCANCE

Aplica para todos los colaboradores dentro de Pentafon.

3. DISPOSICIONES GENERALES

En Pentafon respetamos y procuramos los derechos humanos de todos nuestros colaboradores, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Estamos en contra de la trata y del tráfico de personas y nos comprometemos a generar acciones que prevengan y erradiquen su ejecución.

I. Definición

El Protocolo contra la trata de personas la define como:

- La acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas
- Recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza, a la coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión de pagos o beneficios a una persona que tenga autoridad sobre la víctima
- Con fines de explotación, lo que incluye la explotación de la prostitución ajena, la explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud y la extracción de órganos

El Código Penal para la Ciudad de México lo define como:

" Al que promueva, facilite, solicite, ofrezca, consiga, traslade, entregue o reciba para sí o para un tercero a una persona para someterla a explotación sexual, a la esclavitud o prácticas análogas, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva o para que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes".

El castigo por este delito es de 10 a 15 años y de 10 mil a 15 mil días multa (art. 188 BIS.).

Cuando la víctima del delito sea persona menor de 18 años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, se aumentarán las penas hasta en una mitad.

II. Modalidades

El Código Penal para la Ciudad de México, en su artículo 188-Bis, tipifica el delito de trata de personas, por sus fines, lo clasifica en 4 formas de explotación:

1. TRATA CON FINES SEXUALES.

Las víctimas son obligadas a participar en prostitución, espectáculos y servicios sexuales y/o exhibiendo su cuerpo. Esta modalidad afecta principalmente a mujeres y niñas. Sin embargo, los casos de jóvenes y niños explotados sexualmente se han incrementado en los últimos años.

2. TRATA CON FINES LABORALES.

Las víctimas realizan cualquier trabajo en condiciones inhumanas, insalubres y en lugares con poca ventilación bajo constantes amenazas y en condiciones de esclavitud. Esta modalidad de trata, se presenta principalmente en fábricas, minas, campos agrícolas, construcciones, ladrilleras y servicio doméstico.

3. TRATA CON FINES DE SERVIDUMBRE.

Abusan con mucha frecuencia de las costumbres y creencias de las víctimas, por ello se ven obligadas a servir para provecho y beneficio de otra persona mediante el mínimo pago o de manera gratuita.

4. TRATA CON OBJETO DE EXTRAER ÓRGANOS, TEJIDOS O SUS COMPONENTES DEL CUERPO HUMANO.

Es cuando se presiona a una persona o la obligan a donar parte de su cuerpo aprovechando sus dificultades económicas, mediante el chantaje. Puede suceder a través de secuestros o raptos (esta modalidad de trata no incluye el transporte de los órganos ni su venta, ya que éstos constituyen otro delito).

III. Diferencias entre trato de personas y tráfico ilícito

Trata de personas:

- Traslado de manera regular o irregular dentro o fuera de un país
- El desplazamiento se da mediante engaño, amenaza o abuso de situación de vulnerabilidad
- La víctima es tratada como “mercancía”
- La relación entre el tratante y la víctima continúa una vez llegada al destino
- El delito se comete contra la dignidad y la integridad de la persona

Tráfico ilícito de personas:

- Traslado o cruce irregular de fronteras del cual no es originario ni residente
- Desplazamiento voluntario
- Mercancía: el servicio, el movimiento
- La relación finaliza con el paso de frontera
- Delito se comete contra el Estado

IV. Víctimas

Cualquier persona puede ser víctima de este delito. A los explotadores o proxenetas no les importa el sexo, edad, escolaridad o nivel socioeconómico y, en muchas ocasiones tampoco las relaciones de parentesco.

Generalmente las mujeres, niñas y niños suelen ser las víctimas de trata de personas, sin embargo, se presentan casos en que hombres y jóvenes también lo son.

Las víctimas son clasificadas de la siguiente manera:

-Víctima directa: Toda persona que hayan sido sometida, obligada o inducida a la trata de personas en cualquiera de sus modalidades.

-Víctima indirecta: Familiares, dependientes o testigos a favor de la víctima que hayan sufrido un menoscabo por la comisión del delito.

La PGJDF tiene la obligación de proteger los derechos tanto de las víctimas directas como indirectas, así como velar por su integridad física y psicológica.

V. Víctimas de nacionalidad extranjera

El objetivo de la PGJDF es la salvaguarda de los derechos de las víctimas del delito, por ello, las personas con nacionalidad extranjera que se encuentran en una situación de trata en la Ciudad de México, al igual que cualquier otra víctima, se le garantizarán mecanismos de seguridad y protección; así como solicitar la calidad de refugiadas cuando su caso encuadre en lo dispuesto por la normatividad internacional, nacional y local. Por supuesto, estarán asistidas en todo momento por un traductor o interprete en su idioma o lengua indígena.

VI. Derechos de las víctimas

Las víctimas tienen derecho a:

- Recibir atención médica de urgencia, psicológica, acompañamiento legal, además de asistencia en trabajo social.
- La protección de su identidad y la de su familia.
- Ser canalizadas a instituciones de salud especializadas.
- La reparación del daño, en los casos que sea procedente.
- A recibir apoyos institucionales para su reintegración social.
- Recibir medidas de protección y/o custodia, si existe riesgo fundado de ser contactada, amenazada o amedrentada por los agresores.
- Asignación de un traductor o intérprete si hablan alguna lengua indígena o extranjera, durante su proceso de atención, en la integración de la averiguación previa y el proceso penal.
- En caso de ser extranjera tiene derecho a no ser consideradas como inmigrantes ilegales, aunque haya entrado de manera ilegal al país de tránsito y destino o porque haya participado en actividades ilícitas siempre que esa participación sea consecuencia directa de una situación de víctimas de trata.

El artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, plasma los derechos que tienen la víctima o del ofendido.

4. POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Lineamientos

En caso de que algún colaborador detecte o se encuentre en riesgo de trata de personas podrá alertarlo directamente con su jefe inmediato, gerente de área, personal de recursos humanos o a través de nuestros canales de comunicación:

- LINEA: 800 7368236
- WhatsApp: 5588763400
- Buzón: <http://pentafon.wixsite.com/intranet/buzon>

Ante el alertamiento de riesgo de trata se compartirán o se contactará a los organismos responsables a través de sus canales de comunicación:

- Llamar gratuitamente al 800 FGJCDMX opción 5, o bien a la Línea de Atención a Víctimas de Trata de Personas 55 5346 8800
- Acudir a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, ubicada en Dr. Andrade, No. 103, Esq., Dr. Velasco, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06700, teléfono 55 534 55066.

Acudir a la Fiscalía Central de Investigación para la atención del Delito de Trata de Personas; ubicada en Gral. Gabriel Hernández no. 56 1er. Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, teléfono 55 5346 8110 y 55 5346 8480

5. CONTROL DE CAMBIOS

Actualización	Fecha	Responsable	Versión
I. Creación del documento	29 06 2022	Erskindy Santamaría	1.0

6. AUTORIZACIÓN

Elaboró	Revisó	Revisó	Autorizó
Erskindy Santamaría	Alejandro Guadarrama	Erika Rojas	Rolando Blanco
<i>Especialista de Cultura</i>	<i>Control Documental</i>	<i>Gerente de Cultura</i>	<i>Director RH</i>